ANEXO No. 1

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Los servicios que debe prestar esta clínica veterinaria a la Alcaldía Municipal de Mosquera son los que a continuación se relacionan, los cuales se prestarán por medio del sistema de monto agotable, es decir a continuación se presenta el servicio requerido que debe ser ofertado de manera unitaria:

Los requisitos para acceder a estos servicios son por medio de Remisión directa de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a través del programa de bienestar animal; así mismo se debe verificar que los animales objeto de atención se encuentren en estado de abandono, maltrato o vulnerabilidad; para lo cual el equipo de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, validaran dichos requisitos y procederán a realizar la remisión con los servicios que se requieran; en el caso de animales en abandono o maltrato, el personal de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, procederán con la remisión directa del paciente y para el caso de animales en estado vulnerable pero con propietario; se le exigirá al propietario soporte de recibo público donde se corrobore que corresponde al estrato 1 o 2 y posteriormente se remitirá a la clínica.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONSULTA EXTERNA: Es un servicio ambulatorio para pacientes con una cita asignada previamente que acceden a atención médica para diferentes tipos de diagnósticos. Para que el paciente ingrese a la clínica en la modalidad de urgencias es necesario una valoración previa por parte de uno de los Médicos Veterinarios que laboran en ella (TRIAGE)	Unidad	1
2	RADIOGRAFÍA DIGITAL (COSTO UNITARIO PROMEDIO): Este servicio brinda un apoyo inmediato para la verificación del estado en el que se encuentra el paciente, la radiología digital obtiene un archivo de datos, que, a grandes rasgos, puede ser adquirido en forma indirecta o en forma directa.		
2.1	Estudio Radiográfico (2 vistas)	Unidad	1
2.2	Estudio Radiográfico (1 vista)	Unidad	1
2.3	Estudio Radiográfico con medio de contraste	Unidad	1
3	ECOGRAFÍA: La ecografía es un sistema para obtener imágenes a través de los ecos de ultrasonido dirigidos a un cuerpo u objeto. Se trata de ondas sonoras de alta frecuencia que se dirigen al organismo del estudio y al recibir la gran onda de sonido emite un eco. A través del transductor se recoge la información y un ordenador lo convierte en una imagen definida en una pantalla. Para que funcione correctamente se suele añadir un gel sobre la piel que facilita la transmisión de ondas.		
3.1	Ecografía simple	Unidad	1
4	EXÁMENES DE LABORATORIO: Pruebas diagnósticas para determinar una patología o previa a realizar un procedimiento quirúrgico especifico, posterior a un examen físico exhaustivo que determine la necesidad de los mismos:		
4.1	Cuadro hemático	Unidad	1
4.2	Químicas sanguíneas {ALT/GPT, AMILASA,AST, UREA/BUN, TRIGLICERIOS)	Unidad	1
4.3	Creatinina	Unidad	1
4.4	Coproscópico	Unidad	1
4.5	Parcial de orina	Unidad	1
4.6	Antibiograma	Unidad	1
4.7	Raspado de piel	Unidad	1
4.8	Hemoparásitos	Unidad	1
4.9	Prueba especifica para distemper	Unidad	1
4.10	Prueba especifica para parvovirus	Unidad	1

4.11	Prueba específica para leucemia viral felinaNIF	Unidad	1
4.12	Prueba especifica para PIF	Unidad	1
4.13	Pre quirúrgicos tipo 1	Unidad	1
4.14	Pre quirúrgico tipo 11	Unidad	1
4.15	Pre quirúrgico tipo 111	Unidad	1
4.16	Perfil tiroideo	Unidad	1
4.17	Perfil renal	Unidad	1
4.18	Perfil hepático	Unidad	1
4.19	Prueba de supresión de dexametasona	Unidad	1
4.20	Biopsias	Unidad	1
4.21	Citologías	Unidad	1
4.22	Glucosa pre y postprandial	Unidad	1
4.23	Perfil convulsivo critico	Unidad	1
5	HOSPIT AUZACIÓN 24 HORAS: La admisión y hospitalización de pacientes, así como la programación de procedimientos quirúrgicos.		
5.1	Animal grande (Mas de 25 Kg. o 55 Lbs)	Unidad	1
5.2	Animal mediano (de 10Kg a 25 Kg o entre 22Lbs a 55Lbs)	Unidad	1
5.3	Animal pequeño (Menores de 10Kg o 22 Lbs)	Unidad	1
6	CIRUGÍAS (EL VALOR DEPENDE DE LA COMPLEJIDAD Y ELEMENTOS Y MATERIALES UTILIZADOS): Valoración pre anestésica (toma e interpretación de constantes fisiológicas). Técnicas de venopunción y venodisección (cefálica, safena, yugular y femoral). Colocación y mantenimiento de venoclisis y administración de líquidos. Aplicación de preanestésicos y anestésicos inyectables en caninos y felinos. Monitoreo del paciente y manejo de hoja de registro anestésico. Técnicas de cateterismo (uretrovesical, naso esofágico}, intubación traqueal y colocación de fonendoscopio, las siguientes cirugías: TEJIDOS BLANDOS: La maniobra que realiza el cirujano para abrirse una vía de acceso a través de los tejidos, la misma puede ser seccionándolos o simplemente separándolos. Esos tejidos pueden ser normales (piel, subcutáneo, fascias, músculos, etc ..) o anormalmente unidos (fibrosis, cicatrices, adherencias, etc ....) Suturas de piel, abdomen, gastroenterología		
6.1	Cesárea canino grande	Unidad	1
6.2	Cesárea canino mediano	Unidad	1
6.3	Cesárea canino pequeño	Unidad	1
6.4	Cesárea felino	Unidad	1
6.5	Esplenectomía	Unidad	1
6.6	Cistotomía	Unidad	1
6.7	Gastrostomía	Unidad	1
6.8	Enteroanastomosis latero-lateral	Unidad	1
6.9	Enteroanastomosis termino-terminal	Unidad	1
6.10	Enucleación canino grande	Unidad	1
6.11	Enucleación canino mediano	Unidad	1
6.12	Enucleación canino pequeño	Unidad	1
6.13	Enucleación felina	Unidad	1
6.14	Oto hematoma canino grande	Unidad	1
6.15	Oto hematoma canino mediano	Unidad	1
6.16	Oto hematoma canino pequeño	Unidad	1
6.17	Mastectomía canino grande	Unidad	1
6.18	Mastectomía canino mediano	Unidad	1
6.19	Mastectomía canino pequeño	Unidad	1
6.20	Laparotomía exploratoria en canino pequeño	Unidad	1
6.21	Laparotomía exploratoria en canino mediano	Unidad	1
6.22	Laparotomía exploratoria en canino grande	Unidad	1
6.23	Laparotomía exploratoria en felino	Unidad	1
6.24	Intoxicación canino grande	Unidad	1
6.25	Intoxicación canino mediano	Unidad	1
6.26	Intoxicación canino pequeño	Unidad	1

6.27	Intoxicación felino	Unidad	1
7	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: es la especialidad de la medicina dirigida al estudio y tratamiento de las afecciones del si tema músculo esquelético; huesos, músculos y tendones, incluyendo sus lesiones traumáticas, como fracturas y luxaciones, enfermedades congénitas y del desarrollo, lesiones degenerativas (artrosis), infecciones y lesiones tumorales se implementa técnicas quirúrgicas, métodos de inmovilización y aplicación de diferentes vendajes.		
7.1	Luxación Coxofemoral canino grande	Unidad	1
7.2	Luxación coxofemoral canino mediano	Unidad	1
7.3	Luxación coxofemoral canino pequeño	Unidad	1
7.4	Luxación coxofemoral felino	Unidad	1
7.5	Fractura Carpo y/o tarso canino grande	Unidad	1
7.6	Fractura carpo y/o tarso canino mediano	Unidad	1
7.7	Fractura carpo y/o tarso canino pequeño	Unidad	1
7.8	Fractura carpo y/o tarso felino	Unidad	1
7.9	Cirugía ligamento anterior cruzado canino grande	Unidad	1
7.10	Cirugía ligamento anterior cruzado canino mediano	Unidad	1
7.11	Cirugla ligamento anterior cruzado canino pequeño	Unidad	1
8	EUTANASIA Y/O DISPOSICJON DE CADAVERES:		
8.1	Eutanasia animal de más de 40 kilos	Unidad	1
8.2	Eutanasia animal de 30 -39 kilos	Unidad	1
8.3	Eutanasia animal de 20-29 Kilos.	Unidad	1
8.4	Eutanasia animal de 10-19 Kilos.	Unidad	1
8.5	Eutanasia animal de 1-9 Kilos.	Unidad	1
9	NECROPSIA:		
9.1	Necropsia canino de más de 40 kilos.	Unidad	1
9.2	Necropsia canino de 25 a 39 kilos.	Unidad	1
9.3	Necropsia canino de 1 a 24 kilos.	Unidad	1
9.4	Necropsia Felino	Unidad	1

El servicio requerido debe ser ofertado de manera unitaria: Los requisitos para acceder a estos servicios Son por medio de Remisión directa de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a través del programa de bienestar animal; así mismo se debe verificar que los animales objeto de atención se encuentren en estado de abandono, maltrato o vulnerabilidad; para lo cual el equipo médico de la Dirección de Protección y Bienestar Animal validaran dichos requisitos y procederán a realizar la remisión con los servicios que se requieran; en el caso de animales en abandono o maltrato el personal de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, procederán con la remisión directa del paciente y para el caso de animales en estado vulnerable pero con propietario; se le exigirá al propietario soporte de recibo público donde se corrobore que corresponde al estrato 1 o 2 y posteriormente se remitirá a la clínica.

También se evidencia la necesidad de cotizar el costo de una necropsia en caninos de más de 40 kilogramos, de 39 a 25 kilogramos y de 1 a 25 kilogramos y también en felinos, ya que debido al aumento de denuncias por presunto maltrato animal, en el momento en el que ocurra un caso de violencia o muerte de un animal generando un menos cabo grave a la salud, para iniciar un proceso judicial se requiere un informe técnico detallado donde se realice la necropsia correspondiente avalado por un médico veterinario, por esta razón se evidencia la necesidad de incluir en la cotización este ítem de necropsia.

Los anteriores, corresponden a los aspectos mínimos de calidad y cantidad requeridos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio requerido.

Las ofertas que excedan el precio techo (o los precios promedio unitarios establecidos por la entidad) serán **rechazadas** automáticamente. Este mecanismo se implementa para garantizar que las propuestas se ajusten al presupuesto y a los estándares del mercado, protegiendo los intereses de la entidad y asegurando la **eficiencia en el uso de los recursos.**

Es importante resaltar que incluso si una oferta presenta **otros aspectos favorables**, como plazos de entrega o condiciones de pago, si el precio supera el techo establecido, esta será **inadmisible** y no podrá ser considerada para la adjudicación

ITEM

SERVICIO:

Se debe garantizar el servicio las 24 horas del día los siete (07) días de la semana.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA CLINICA VETERINARIA:

- El centro médico y/o clínica veterinaria deberá estar ubicado a no más de seis (06) kilómetros a la redonda del Municipio de Mosquera, contados desde el parque principal, con el fin de garantizar la oportuna atención del canino o felino con la necesidad de atención médica. Para lo cual deberá presentar Cámara de Comercio acompañada de un recibo de servicios públicos y/o impuesto predial, que acredite la dirección del inmueble.
- El centro médico veterinario debe estar debidamente constituido, con los documentos legales como Cámara comercio, registro único tributario, concepto de uso de suelo y concepto sanitario de la secretaría de salud (Concepto favorable para la actividad realizada).

PERSONAL REQUERIDO:

El contratista debe garantizar para la prestación del servicio requerido por lo menos el siguiente personal:

ITEM	PROFESIONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	Un (1) médico veterinario cirujano / anestesiólogo	Médico Veterinario con tarjeta profesional vigente.	Acreditar experiencia de 3 años en clínica de pequeños animales y 5 años en cirugía de pequeños animales.
2	Un (1) auxiliar veterinario	Graduado como auxiliar veterinario	Acreditar experiencia en manejo de pequeños animales mínimo 24 meses

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes de experiencia laboral o la que corresponda de cada uno de los miembros del equipo. Además, la hoja de vida debe ir acompañada de una carta suscrita por el titular de la hoja de vida, en la cual autorice presentar su hoja de vida en el presente proceso. Adicionalmente deberá adjuntar los títulos de formación del personal propuesto.

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS Y MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE URGENCIA DE PRIMERA NECESIDAD DE CARACTER INMEDIATO, LA REALIZACIÓN DE ANAL/SIS, EXAMENES, CIRUGÍAS MENORES, MAYORES Y GENERAL, HOSPITALIZACIÓN O AISLAMIENTO, PARA LA ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA ANIMALES ACCIDENTADOS Y ABANDONADOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

1.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	producto
Salud Animal	70000000	70120000	70122000	70122010

Plan anual: 280

1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará en su totalidad, los proponentes deberán presentar propuestas integrales por la totalidad de los servicios requeridos.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MDA/ CTE ($70.00.000)**, moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es a monto agotable, el valor total del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales el proponente adjudicatario haya presentado propuesta.

1. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) secretaria general	No. 2025001313	Valor: $ 45.000.000

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.5. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, factura, certificación de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por la oficina supervisora. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás derogaciones que ha tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en todo caso, depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento.

El Municipio de Mosquera, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera.

1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP -. En caso de consorcios y uniones temporales la inscripción deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

La inscripción en el RUP, debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación del proceso.

1.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO

Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Por otra parte, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera vigente y en firme en el mencionado registro.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=52%	Se fija un indicador menor o igual al **52%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >0.51	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **0.51**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,62	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,62.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Gastos de intereses}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,01	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,01**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,01	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,01.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional y para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados

por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación los resultados individuales de los integrantes, es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 0.51 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 52%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,62 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,01 o 1%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,01 o 1%

***** *La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.*

1.9 REQUISITOS TÉCNICOS

1.9.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados, con objeto y/o alcance igual al del objeto a contratar por medio del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia solicitada deberán estar registrados en el RUP y acreditar en conjunto los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Salud Animal	70122000	70122010

La verificación de la experiencia se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

En ningún evento se avalará la presentación de orden de pedido; ordenes de servicio, ni minutas de contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos antes mencionados, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor ejecutado del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Deberá diligenciarse el FORMATO – EXPERIENCIA correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

- Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

- En caso de que el proponente relacione más de dos (2) contratos (o tres (3) en el caso de Mipymes), para acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) (o tres (3) para el caso de Mipymes) contratos relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

- Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

1.9.2. ASPECTOS TECNICOS

Se debe garantizar el servicio las 24 horas del día los siete (07) días de la semana.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA CLINICA VETERINARIA:

- El centro médico y/o clínica veterinaria deberá estar ubicado a no más de seis (06) kilómetros a la redonda del Municipio de Mosquera, contados desde el parque principal, con el fin de garantizar la oportuna atención del canino o felino con la necesidad de atención médica. Para lo cual deberá presentar Cámara de Comercio acompañada de un recibo de servicios públicos y/o impuesto predial, que acredite la dirección del inmueble.

- El centro médico veterinario debe estar debidamente constituido, con los documentos legales como Cámara comercio, registro único tributario, concepto de uso de suelo y concepto sanitario de la secretaría de salud (Concepto favorable para la actividad realizada).

PERSONAL REQUERIDO:

El contratista debe garantizar para la prestación del servicio requerido por lo menos el siguiente personal:

ITEM	PROFESIONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	Un (1) médico veterinario cirujano / anestesiólogo	Médico Veterinario con tarjeta profesional vigente.	Acreditar experiencia de 3 años en clínica de pequeños animales y 5 años en cirugía de pequeños animales.
2	Un (1) auxiliar veterinario	Graduado como auxiliar veterinario	Acreditar experiencia en manejo de pequeños animales mínimo 24 meses

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes de experiencia laboral o la que corresponda de cada uno de los miembros del equipo. Además, la hoja de vida debe ir acompañada de una carta suscrita por el titular de la hoja de vida, en la cual autorice presentar su hoja de vida en el presente proceso. Adicionalmente deberá adjuntar los títulos de formación del personal propuesto.

LA CLÍNICA DEBE CONTAR CON ESTA DOCUMENTACIÓN:

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Frente a los servicios públicos, se debe contar con abastecimiento de agua potable (Adjuntar recibo de factura del servicio público domiciliario y/o certificado de tercero que suministre el recurso).
2. Frente a los servicios públicos vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3939 de 2010 (Adjuntar recibo de la factura del servicio público domiciliario y/o plan de manejo ambiental según corresponda certificado por la autoridad ambiental competente).
3. El plan de gestión integral de residuos hospitalarios lo que está regido por el decreto 351 de 2014, (Adjuntar plan de manejo de PGIRS según decreto 780 de 2016, Ley 576 de 2000, avalado por la autoridad competente y/o certificación de un tercero que realice la actividad).
4. Con respecto a los medicamentos de control oficial, (En este caso se debe tener la inscripción ante la unidad administrativa especial, fondo nacional de estupefacientes o fondos rotatorios de estupefacientes de las secretarías de salud departamentales. Los medicamentos de control oficial deben estar almacenados en un lugar donde únicamente los médicos veterinarios tengan acceso, adicionalmente se debe informar periódicamente sobre la dispensación y uso de estos medicamentos, estos requisitos están regulados por la resolución 1478 de 2006 y la resolución 1479 de 2006, lo cual va a estar regulado por parte de COMVEZCOL (Consejo de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia), secretarías departamentales y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
5. Mantener vigente, según se requiera, concepto de uso de suelo y concepto sanitario de la secretaria de salud (Concepto favorable ara la actividad realizada.

ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
OFERTA ECONÓMICA	40 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	49,5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 Puntos
MIPYMES	0,25 puntos
APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 puntos
TOTAL PUNTOS	100 Puntos

- **OFERTA ECONÓMICA (40) PUNTOS.**

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectas en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta de menor valor	40
Propuesta que oferta el segundo menor valor	30
Propuesta que oferta el tercer menor valor	20
Propuesta que oferta el cuarto menor valor	10
Multas o sanciones	-2%

- **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (49,5) PUNTOS**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 49,5 puntos.

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato; así mismo, se asignará hasta un puntaje de hasta máximo 49,5 puntos al proponente que garantice los siguientes servicios a cero costos para la entidad, de esta manera:

	TÉCNICA	49,5 PUNTOS
PONDERABLES	1.**Servicios de Esterilización** Evento a realizar Tres (3) jornadas públicas para realización de esterilizaciones de por lo menos 10 animales.	18,5 PUNTOS
	2. **Higiene dental profesional**: Procedimientos de limpieza dental (profilaxis) para prevenir enfermedades periodontales y otros problemas dentales en mascotas de por lo menos a 10 animales	17 PUNTOS
	3. **Tratamientos dermatológicos especializados**: Diagnóstico y tratamiento de problemas de piel, como alergias, dermatitis, infecciones fúngicas o parasitarias por lo menos a 8 animales	14 PUNTOS

Si el proponente ofrece la realización de las tres (3) jornadas (Cada una de 10) de servicio de esterilización para por lo menos 30 animales. **(18.5 PUNTOS).**

FACTOR	PUNTAJE
30 animales para realizar jornadas de Esterilizaciones	18.5
15 animales para realizar jornadas de Esterilizaciones	9.25

Si el proponente ofrece la realización de proceso de higienización dental profesional para por lo menos 10 animales (**17 PUNTOS**):

FACTOR	PUNTAJE
10 animales para realizar proceso de higiene dental profesional	17 PUNTOS
5 animales para realizar proceso de higiene dental profesional	8.5 PUNTOS

Si el proponente ofrece la realización de proceso de higienización dental profesional para por lo menos a animales (**14 PUNTOS**):

FACTOR	PUNTAJE
10 animales para realizar proceso de Tratamientos dermatológicos especializados	14 PUNTOS
5 animales para realizar proceso de Tratamientos dermatológicos especializados	7 PUNTOS

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma:

A. personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

B. Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.

C. Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 “ACUERDOS COMERCIALES “, establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje

FACTOR	PUNTAJE
Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional	5
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones	0

1.10. GARANTÍAS

1.10.1. GARANTÍA PRECONTRACTUALES

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta en el SECOP II, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa

prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

1.10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente seleccionado una vez suscrito el contrato objeto de este proceso, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor del **MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, **Nit**. **899**.**999**.**342**-**3**, en los siguientes términos:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, y toda vez hasta
Calidad del servicio	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Será por el término de un (1) año más, contado a partir de la terminación de ejecución del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	En una cuantía equivalente al cinco por ciento [5%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más, y toda vez hasta.
responsabilidad civil extracontractual	Sera por 200 SMMLV	Sera por el termino de Ejecución del Contrato.

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 3: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 5: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla